



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2023/8035J</b>
Procedimiento:	<b>Aprobación y modificación de ordenanzas fiscales</b>
Asunto:	<b>MODIFICACION ORDENANZA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS</b>
<b>Secretaría General y Organización (EAMOROS)</b>	

**D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ SABATER ARACIL**, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**“GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/8035J:**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 19 de octubre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (aprobada por acuerdo de Pleno de 3 de octubre del 2017), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, que recoge la actualización de las Tarifas.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de octubre del corriente, donde se justifican tanto los costes del servicio como la necesidad de adaptación de la ordenanza fiscal en cumplimiento de lo dispuesto por parte de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, que señala un plazo de tres años.

La modificación propuesta conlleva una actualización de la cuota tributaria de acuerdo con el coste actual del servicio, incorporando una tarifa bonificada para rentas limitadas y en situación de precariedad familiar.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe de la Secretaria Accidental de fecha 16 de octubre de 2023

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 16 de octubre de 2023, que literalmente dice:

*“Se informa de conformidad a la propuesta de actualización de las tarifas de la tasa por cuanto las nuevas exigencias en cuanto a servicios desarrollados así como la no actualización de la misma desde hace tiempo que requerían de ello.*

*Por otra parte, el efecto en Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de gasto (si bien a fecha de emisión del presente siguen suspendidas las Reglas fiscales y por ello se expresa a efectos meramente informativos) son muy positivas y con los efectos contenidos en los informes técnico-económicos incluidos en el expediente.”*

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista) y siete votos en contra (Partido Popular, Compromís per Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, en los términos siguientes:

**Se modifica el artículo 7.- Cuota Tributaria**

**Artículo 7. - Cuota Tributaria**

1.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

1.2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

1.3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

GRUPO/ SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tarifa Recogida y Transporte (a) 66,31%	Tarifa Tratamiento (B) 33,69%	CUOTA TOTAL
--------------------	-------------	--	-------------------------------------	----------------



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<b>1 Residencial</b>				
1003	Viviendas	85,34	43,36	128,7
1003B	Viviendas Tarifa B	42,67	21,68	64,35
<b>2 Industrias, fábricas y similares</b>				
2003	de 0-100 m <sup>2</sup>	337,10	171,27	508,37
	de 101-200 m <sup>2</sup>	378,13	192,11	570,24
	de 201-300	439,51	223,30	662,81
	de 301-500	470,03	238,81	708,84
	de 501-1000	495,83	251,92	747,75
	de 1001-2000	521,43	264,92	786,36
	Más de 2001 m <sup>2</sup>	547,04	277,93	824,97
2004	Industrias, fábricas y similares que expidan productos perecederos( alimentarias)			
	de 0-100 m <sup>2</sup>	472,66	240,14	712,8
	de 101-200 m <sup>2</sup>	519,92	264,16	784,08
	Más de 200 m <sup>2</sup>	615,77	312,85	928,62
2006	Almacenes(manipulación de uva)			
	de 0-100 m <sup>2</sup>	472,66	240,14	712,80
	de 101-200 m <sup>2</sup>	519,92	264,16	784,08
	Más de 200 m <sup>2</sup>	615,77	312,85	928,62
2007	Pequeñas industrias y establecimientos fuera de núcleo urbano	189,06	96,06	285,12
<b>3 Oficinas</b>				
3003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	127,35	64,71	192,06
3006	Establecimientos bancarios	1273,55	647,05	1920,6
<b>4 Comercial</b>				
4006	Farmacias, estancos y similares	127,35	64,71	192,06
4007	Talleres de reparación, centro de lavado y similares	127,35	64,71	192,06



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4008	Comercio minorista de vehículos terrestres,	127,35	64,71	192,06
4009	Comercio de materiales de construcción, industriales y similares			
	de 0-100 m <sup>2</sup>	189,06	96,06	285,12
	de 101-200 m <sup>2</sup>	236,33	120,07	356,4
	Más de 201 m <sup>2</sup>	283,59	144,09	427,68
4010	Supermercados, hornos, fruterías, almacenes comerciales de alimentación y similares			
	de 0-100 m <sup>2</sup>	217,95	110,73	328,68
	de 101-200 m <sup>2</sup>	236,33	120,07	356,4
	de 201-300 m <sup>2</sup>	757,57	384,89	1142,46
	Más de 301 m <sup>2</sup>	1609,66	817,82	2427,48
4013	Establecimientos comerciales	127,35	64,71	192,06
4014	Hipermercados,grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares			
	de 1001-2500 m <sup>2</sup>	2271,38	1154,02	3425,4
	Más de 2501 m <sup>2</sup>	2271,38	1154,02	3425,4
4023	Comercio y reparación	519,92	264,16	784,08
4026	Estación de servicio, gasolineras y similares			
	de 0-300 m <sup>2</sup>	290,16	147,42	437,58
	Más de 301 m <sup>2</sup>	476,60	242,14	718,74
<b>5 Deportes</b>				
5001	Actividades relacionadas con el deporte	189,06	96,06	285,12
<b>6 Espectáculos</b>				
6001	Bares categoría especial	1893,26	961,90	2855,16
6004	Cines	1419,29	721,09	2140,38
6005	Discotecas y similares	757,57	384,89	1142,46
6007	Casinos y grandes sociedades de recreo	1230,22	625,04	1855,26



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6016	Bingos	1419,29	721,09	2140,38
<b>7 Ocio y Hostelería</b>				
7003	Cafeterías, bares, heladerías y similares			
	De 0 a 50 m <sup>2</sup>	288,95	146,81	435,76
	De 51-100 m <sup>2</sup>	483,16	245,48	728,64
	de 101-200 m <sup>2</sup>	519,92	264,16	784,08
	más de 201 m <sup>2</sup>	663,03	336,87	999,9
7006	Restaurantes y similares			
	De 0 a 50 m <sup>2</sup>	288,95	146,81	435,76
	De 51-100 m <sup>2</sup>	548,81	278,83	827,64
	de 101-200 m <sup>2</sup>	586,88	298,18	885,06
	Más de 201 m <sup>2</sup>	710,30	360,88	1071,18
7009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares			
	Clase 1 (con restaurante)	757,57	384,89	1142,46
	Clase 2 (sin restaurante)	615,77	312,85	928,62
7014	Salones de juegos recreativos y similares			
	de 0-200 m <sup>2</sup>	586,88	298,18	885,06
	Más de 201 m <sup>2</sup>	710,30	360,88	1071,18
<b>8 Sanidad y Beneficencia</b>				
8003	Albergues, residencias y similares	946,63	480,95	1427,58
8004	Hospitales, residencias sanitarias y similares Cuota por cama	9,19	4,67	13,86
8005	Ambulatorios y Centros de Salud	757,57	384,89	1142,46
8006	Consulta profesional sanitarios (médicos, dentistas, ATS, podólogos, psicólogos fisioterapeutas)	127,35	64,71	192,06
8009	Clínicas y similares	378,13	192,11	570,24
<b>9 Culturales y religiosos</b>				
9001	Centros docentes y similares			



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

	<b>Por aula</b>	38,08	19,34	57,42
9002	Academias			
	de 0-120 m <sup>2</sup>	127,35	64,71	192,06
	de 121-200 m <sup>2</sup>	225,83	114,73	340,56
	de 201-300 m <sup>2</sup>	523,86	266,16	790,02
	de más de 300 m <sup>2</sup>	526,49	267,49	793,98
9003	Guarderías infantiles por aula	150,99	76,71	227,7
	<b>Edificios singulares</b>			
10001	Ediciones polivalentes por m <sup>2</sup>	1,31	0,67	1,98
10002	Camping y similares			
	Cuota por m <sup>2</sup>	0,66	0,33	0,99
10012	Zonas deportivas y similares			
	De 0-1000 m <sup>2</sup>	378,13	192,11	570,24
	de 1001-10000 m <sup>2</sup>	743,12	377,56	1120,68
	Más de 10001 m <sup>2</sup>	1486,25	755,11	2241,36

1.4. Se establece una tarifa en la presente ordenanza fiscal a efectos de la retirada de basuras y escombros hallados en la vía pública, solares y locales, causados por particulares, sean estos personas físicas o empresas, con arreglo a los siguientes importes:

- Desplazamiento del personal y vehículos :134,88 €
- Recogida y eliminación:

- a) Desperdicios susceptibles de entrar en descomposición por m<sup>3</sup> o fracción: 162,30 €
- b) Escombros y tierra, por m<sup>3</sup> o fracción: 134,88 €.

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.-** Se incorpora la siguiente bonificación:

La tarifa B) resultará de aplicación a aquellos contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la vivienda para la que se solicita la aplicación de la tarifa B, sea su residencia habitual.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Que la persona titular, su cónyuge o cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar no sean titulares de otro inmueble, ni de capitales o activos financieros invertidos que sean superiores a 18.000,00 euros y así se desprenda de la última declaración de renta y patrimonio. Se entiende que una persona es propietaria de un segundo inmueble cuando es titular del 50% o más de la propiedad del mismo o bien ostenta un derecho real de usufructo o cualquier otro título jurídico que le otorga el control económico sobre el bien.
- Que los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores a 12.000 euros y así se desprenda de la última declaración de renta. Se entenderá que componen la unidad familiar cuantas personas habiten en la vivienda a lo largo del período impositivo, con independencia del parentesco existente entre ellos.
- El plazo para la solicitud que tenga que surtir efecto en el ejercicio siguiente será desde el 15 de mayo al 18 de julio o siguiente día hábil de cada año.
- Igualmente resultará de aplicación a quienes carezcan absolutamente de medios económicos y se hallen en una situación de precariedad familiar. Se considerará que se encuentran en la situación anterior quienes consten en tal situación en los archivos del departamento de bienestar social que una vez al año, en la primera quincena de enero, remitirá a la administración de tributos el listado correspondiente.

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica

**TERCERO.-** Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal referida.

**SEXTO.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:  
FRANCISCO JOSE MARTINEZ ALTED  
el 24 de octubre de 2023

Firmado electrónicamente por  
MARIA JOSE SABATER ARACIL  
el día 24 de octubre de 2023